



CONFECAMARAS

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CAMARAS DE COMERCIO

113

**MANUAL DE PRINCIPIOS, REGLAS, PROCEDIMIENTOS CLASIFICACIÓN DE LOS
INGRESOS Y GASTOS DE ORIGEN PÚBLICO Y PRIVADO DE LAS CAMARAS DE
COMERCIO**

Septiembre de 2005

INDICE

1.	CONSIDERACIONES GENERALES Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	4
2.	ALCANCE	4
3.	DEFINICIONES	4
3.1.	MECANISMO DE IDENTIFICACION PUBLICO/PRIVADO	5
3.2.	PRINCIPIOS O NORMAS CONTABLES.....	5
3.3.	INGRESOS.....	5
3.4.	GASTOS.....	6
3.5.	REALIZACION	6
3.6.	CAUSACION	7
3.7.	ASOCIACION.....	7
3.8.	PERIODO CONTABLE.....	7
3.9.	CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA.....	7
3.10.	PROYECTOS Y/O PROGRAMAS.....	8
3.11.	PROCESO.....	8
3.12.	PRODUCTO O SERVICIO	8
3.13.	CENTRO DE COSTO.....	8
3.14.	PRESUPUESTO	8
4.	PRINCIPIOS	9
4.1.	CONEXIDAD	9
4.2.	PROPORCIONALIDAD.....	9
4.3.	AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL	9
4.4.	INTEGRACIÓN CONTABLE	9
4.5.	ASIGNACION DIRECTA	10
4.6.	GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.....	10
4.7.	ORIGEN DE LOS INGRESOS.....	10
4.8.	ORIGEN DE LOS GASTOS.....	10
4.9.	CLASIFICACIÓN PUBLICO/PRIVADO	10
5.	REGLAS Y PROCEDIMIENTOS.....	10
5.1.	MANEJO DE LOS DINEROS	11
5.2.	RECAUDO DE LOS INGRESOS.....	11
5.3.	DEVOLUCION CHEQUES	11
5.4.	TRASLADOS.....	11
5.5.	INVERSIONES FINANCIERAS.....	11
5.6.	CAJAS MENORES.....	11
5.7.	FACTURACION EN LAS CAMARAS DE COMERCIO.....	12
5.8.	MANEJO DE CONTRATOS DE MANDATO EN LAS CAMARAS DE COMERCIO.....	12
5.9.	CALCULO DE LA CONTRIBUCIÓN A LA SIC.	12
5.10.	CUENTAS DE GASTOS.....	12
5.11.	51/5205 GASTOS DE PERSONAL	13
5.12.	51/5210 HONORARIOS	16
5.13.	51/5215 IMPUESTOS	17
5.14.	51/5220 ARRENDAMIENTOS.....	18
5.15.	51/5225 CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES.....	18
5.16.	51/5230 SEGUROS.....	19

5.17.	51/5235 SERVICIOS	19
5.18.	5235 PUBLICIDAD	22
5.19.	51/5240 GASTOS LEGALES	23
5.20.	51/5245 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.....	23
5.21.	51/5255 GASTOS DE VIAJE	24
5.22.	51/5260 DEPRECIACIONES	24
5.23.	51/5265 AMORTIZACIONES	24
5.24.	51/5295 DIVERSOS	24
5.25.	53 GASTOS NO OPERACIONALES.....	26
5.26.	5305 FINANCIEROS	26
6.	PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACION O MODIFICACION DEL MANUAL DE PRINCIPIOS.....	26

19
22
23
23
24
24
24
24
26
26

MANUAL DE PRINCIPIOS, REGLAS, PROCEDIMIENTOS CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE ORIGEN PÚBLICO Y PRIVADO DE LAS CAMARAS DE COMERCIO

1. CONSIDERACIONES GENERALES Y AMBITO DE APLICACIÓN

26
26

Las Cámaras de Comercio son entidades de naturaleza corporativa gremial y privada que cumplen funciones públicas delegadas y asignadas por el Estado y por el Gobierno Nacional.

En virtud del sistema de descentralización por colaboración previsto en la Constitución Política, la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad facultada para ejercer la vigilancia y control de las funciones propias que éstas cumplen, ha considerado necesaria la adopción de un Sistema de contabilización de ingresos y gastos a nivel de subcuenta u otro mecanismo de identificación.

El presente Manual contiene aspectos generales y específicos que deberán ser aplicados por todas las Cámaras de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 05 de 2005 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y se constituye en un elemento de consulta para los funcionarios de las Cámaras de Comercio dentro de las funciones financieras y contables que cada uno debe cumplir.

2. ALCANCE

El Presente manual presenta de manera general las reglas para la toma de decisiones respecto a la contabilización de ingresos y gastos, en todo caso, el establecimiento del sistema de contabilización de ingresos y gastos a nivel de subcuentas y centros de costo u otros mecanismos, será responsabilidad de cada Cámara de Comercio.

Las normas contenidas en los Decretos 2649 y 2650 de 1993, con sus respectivas modificaciones son de obligatorio cumplimiento por parte de las Cámaras de Comercio y lo contenido en este manual se aplicará de manera complementaria.

3. DEFINICIONES

En el presente capítulo se definen los conceptos más comunes que permitan establecer un mayor entendimiento del contenido del manual.

3.1. MECANISMO DE IDENTIFICACION PUBLICO/PRIVADO

Es el medio metodológico y/o tecnológico que permite clasificar, separar o identificar los registros de entrada, desde el documento fuente, transacción o hecho económico en el sistema financiero y contable de las Cámaras de Comercio. Este puede ser a nivel de cuentas auxiliares, de acuerdo con las normas legales vigentes, o de un campo indicativo en el software o un indicador en el registro o la combinación de las mismas.

3.2. PRINCIPIOS O NORMAS CONTABLES

Es un término técnico contable que abarca convenciones, reglas y procedimientos necesarios para definir las prácticas contables aceptadas, las cuales permiten identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar las operaciones de las Cámaras, en forma clara, completa y fidedigna. Los principios contables tienen como finalidad la uniformidad en la presentación y registro de la información financiera de las Cámaras de Comercio.

El decreto 2649 de 1993 contiene:

- Normas básicas, que representan el conjunto de postulados, conceptos y limitaciones que circunscriben la información contable.
- Normas técnicas de carácter general, que regulan el ciclo contable.
- Normas técnicas específicas sobre: activos, pasivos, patrimonio, cuentas de resultados y cuentas de orden y normas técnicas sobre revelaciones

3.3. INGRESOS

Los ingresos de las Cámaras de Comercio representan flujos de entrada de dineros en forma de incremento del activo o disminuciones del pasivo o una combinación de ambos, con vocación de generar incrementos en el patrimonio, devengados por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por la ejecución de otras actividades realizadas durante un período. Dentro del Plan Único de Cuentas están clasificados como Operacionales y No Operacionales.

Las Cámaras de Comercio presentan como característica especial la confluencia en su contabilidad de flujos de dineros de origen público y de origen privado.

Los ingresos de origen público provienen de los derechos que han sido legalmente establecidos en favor de las Cámaras de Comercio y de los bienes que con ellos adquieren, los rendimientos o frutos derivados de dichos ingresos. Estos pueden ser entre otros:

- Los ingresos provenientes directamente de los registros delegados por el Estado

- Los rendimientos financieros provenientes de las inversiones de origen público.
- Los arrendamientos de salones y equipos adquiridos con dineros de origen público.
- Los formularios de registro mercantil y de proponentes.
- Recuperaciones de provisiones de origen público.
- Ingresos de años anteriores de actividades y funciones públicas.
- Reintegro de gastos de origen público.
- Sanciones e intereses de cheques devueltos de origen públicos.
- Aprovechamientos de origen público.
- Indemnizaciones de pólizas de seguro por siniestros sobre activos adquiridos con dineros de origen público.
- Utilidades en ventas de activos fijos adquiridos con dineros de origen público.

3.4. GASTOS

Los gastos de las Cámaras de Comercio representan flujos de salida de dineros, en forma de disminuciones del activo o incrementos del pasivo o una combinación de ambos, que generan disminuciones del patrimonio, incurridos en las actividades de administración y financiación, realizadas durante un período.

Las Cámaras de Comercio dado el origen de los ingresos, registrarán los gastos como de origen público cuando en estos gastos se establece la relación de conexidad con las funciones delegadas y asignadas y de acuerdo con los principios establecidos en este manual.

Los gastos de origen público son los destinados al cumplimiento de las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la Ley o por el Gobierno nacional.

Los que no cumplen con las anteriores condiciones serán gastos de origen privado.

3.5. REALIZACION

Es una de las normas básicas de contabilidad, mediante la cual, las Cámaras de Comercio solo podrán reconocer hechos económicos realizados. Se entiende que un hecho económico se ha realizado cuando quiera que pueda comprobarse que, como consecuencia de transacciones o eventos pasados, internos o externos, se tiene o tendrá un beneficio o un sacrificio económico, o ha experimentado un cambio en sus dineros, en uno y otro caso razonablemente cuantificables.

3.6. CAUSACION

Las Cámaras de Comercio llevarán su contabilidad por el sistema de Causación, en virtud de las normas técnicas generales de contabilidad, mediante la cual los hechos económicos deben ser reconocidos en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibido o pagado en efectivo o su equivalente.

3.7. ASOCIACION

Las Cámaras de Comercio deben asociar, con los ingresos devengados en cada período los gastos incurridos para producir tales ingresos, registrando unos y otros simultáneamente en las cuentas de resultados.

Cuando una partida no se pueda asociar con un ingreso o gasto correlativo y se concluya que no generará beneficios o sacrificios económicos en otros períodos, debe registrarse en las cuentas de resultado en el período corriente.

3.8. PERIODO CONTABLE

Las Cámaras de Comercio tendrán como período contable un año contado desde el primero de Enero de cada año hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

3.9. CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA

Se denomina convenio al pacto de cooperación firmado por la Cámara de Comercio como organismo ejecutor con otros organismos otorgantes nacionales o internacionales, para adelantar un programa o proyecto específico en un lapso determinado.

La Cámara como ente ejecutor es el responsable de la ejecución operativa del programa o proyecto y está obligado a presentar los informes técnicos y financieros durante la vigencia operativa de los mismos.

El organismo ejecutor administra los dineros recibidos de las entidades otorgantes, estos dineros no constituyen un ingreso para la Cámara.

Por su parte la Cámara como ejecutor puede disponer de dineros como aporte para el cumplimiento de los objetivos del programa y con cargo al presupuesto de gastos de la Entidad.

3.10. PROYECTOS Y/O PROGRAMAS

Conjunto de planes y actividades que se caracterizan por tener un marco de tiempo para su ejecución, son dinámicas por naturaleza, pueden requerir recursos humanos de diferentes disciplinas, deben tener gastos y tiempos definidos. Pueden ser un conjunto de productos o servicios acordes con la planeación de la respectiva Cámara.

3.11. PROCESO

Es el conjunto de actividades y tareas ordenadas de manera lógica y secuencial para el desarrollo permanente de los servicios.

3.12. PRODUCTO O SERVICIO

Corresponde al entregable que recibe el usuario como resultado de un proceso.

3.13. CENTRO DE COSTO

Es el mecanismo a través del cual se acumulan gastos e ingresos de manera homogénea en actividades misionales y no misionales.

3.14. PRESUPUESTO

Es una herramienta gerencial y de control que presenta las cifras proyectadas y ejecutadas en las cuentas de ingresos y gastos de las Cámaras de Comercio de acuerdo con el principio de causación.

El presupuesto es la valoración de los diferentes planes y programas de las Cámaras de Comercio en su periodo contable, el presupuesto inicial, las adiciones y traslados son aprobados por la Junta Directiva de la respectiva Cámara.

Los gastos de cada Cámara se pagarán con cargo a su respectivo presupuesto...
(Artículo 91 del Código de Comercio)

El presupuesto se elabora y ejecuta de acuerdo con el origen de los ingresos y los gastos en público y privado.

En el presupuesto los ingresos menos los gastos son iguales al Superavit o déficit que puede generar incremento o disminuciones del patrimonio

4. PRINCIPIOS

4.1. CONEXIDAD

Se registrarán como de origen público los gastos que guarden una relación de medio a fin con el cumplimiento de las funciones delegadas y asignadas por la ley y demás normas reglamentarias. Se registrarán como de origen privado los gastos realizados que guarden una relación de medio a fin con el desarrollo de las actividades de las Cámaras de Comercio.

4.2. PROPORCIONALIDAD

Los programas que involucren de manera exclusiva actividades para el cumplimiento de las funciones delegadas y asignadas, podrán asumirse únicamente con cargo a los recursos de origen público. Los programas que involucren de manera exclusiva actividades de carácter privado, deberán asumirse únicamente con cargo a los recursos privados

En los eventos en que un programa resulte útil directamente tanto para el cumplimiento de las funciones delegadas y asignadas, como para las actividades privadas, se establecerá una proporción por parte de las Cámaras teniendo en cuenta la participación de cada una de estas en los programas respectivos, de tal forma que el mismo sea atendido con recursos provenientes de las funciones públicas, en aquella proporción que corresponda.

4.3. AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL

Todos los gastos, de origen público o privado, registrados por las Cámaras de Comercio deberán estar autorizados en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

4.4. INTEGRACIÓN CONTABLE

Como entidades de derecho privado, las Cámaras de Comercio llevarán su contabilidad de acuerdo con los principios generales comúnmente aceptados en Colombia de conformidad con el Decreto 2649 y el Plan Único de cuentas establecido en el Decreto 2650 de 1993. Sus sistemas de información financiera contarán con mecanismos de información que permitan identificar sus ingresos y gastos de acuerdo con su origen público o privado.

4.5. ASIGNACION DIRECTA

La asignación directa de los ingresos y los gastos, es decir, el ingreso/gasto sin importar su tipo o naturaleza debe asignarse al centro de costos o subcentro definidos en el catálogo.

4.6. GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Se entiende por gastos directos aquellos que se registran a los centros de costos misionales. Se entiende por gastos indirectos los que se registran a centros de costos no misionales.

Estos centros de costos están definidos en el catálogo correspondiente.

4.7. ORIGEN DE LOS INGRESOS

Según el origen, los ingresos de las Cámaras de Comercio son públicos o privados. Son de origen público los ingresos que han sido legalmente establecidos a favor de las Cámaras de Comercio, los bienes que con ellos se adquieran y los rendimientos o frutos derivados de dichos ingresos y/o bienes. Son de origen privado los demás ingresos de las Cámaras de Comercio.

4.8. ORIGEN DE LOS GASTOS

Según el origen, los gastos de las Cámaras de Comercio son públicos o privados. Se registrarán como de origen público los gastos realizados para el cumplimiento de las funciones delegadas y asignadas por la ley y demás normas reglamentarias.

4.9. CLASIFICACIÓN PUBLICO/PRIVADO

La clasificación o identificación del origen de los ingresos y gastos manejados por las Cámaras de Comercio se hará a nivel de documento fuente, transacción o hecho económico.

5. REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

A continuación se relacionan las principales reglas y procedimientos generales

5.1. MANEJO DE LOS DINEROS

Las Cámaras de Comercio deben mantener cuentas bancarias separadas para la administración de los dineros públicos y privados.

5.2. RECAUDO DE LOS INGRESOS

Las Cámaras de Comercio podrán consignar los dineros recaudados mediante uno de los dos procedimientos adecuados para tal fin, a saber: 1) consignar los ingresos públicos y privados en una cuenta bancaria destinada para el manejo de los dineros de origen público y posteriormente trasladar lo correspondiente a una cuenta bancaria destinada para los dineros privados. 2) Consignar directamente los dineros en forma separada en las respectivas cuentas públicas o privadas desde su fuente.

5.3. DEVOLUCION CHEQUES

En los casos en que se utilice el procedimiento uno (1) para la consignación de los dineros y adicionalmente se recauden ingresos privados mediante cheques y estos resulten impagados (devueltos) y además se haya realizado el respectivo traslado de la cuenta pública a la privada; será necesario realizar un traslado de la cuenta privada a la cuenta pública por el valor correspondiente a la devolución.

5.4. TRASLADOS

Las Cámaras de Comercio pueden realizar traslados entre las cuentas bancarias en que se depositen ingresos públicos y privados de acuerdo con el origen público o privado de los hechos económicos.

5.5. INVERSIONES FINANCIERAS

Las inversiones serán identificadas como públicas o privadas dependiendo del origen de los recursos empleados para su adquisición.

Todos los rendimientos, gastos financieros y demás causaciones (amortizaciones, provisiones) se identificarán y clasificarán de acuerdo al origen público o privado de la inversión que los genera.

5.6. CAJAS MENORES

Todos los principios y reglas de clasificación público/privada se aplican al manejo de las cajas menores sin excepción.

5.7. FACTURACION EN LAS CAMARAS DE COMERCIO

De acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes, constituyen documentos equivalentes a factura, los expedidos por las Cámaras de Comercio. Estos documentos deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social y NIT de la respectiva Cámara de Comercio
- Numeración consecutiva
- Descripción específica o genérica de bienes y servicios
- Fecha
- Valor

5.8. MANEJO DE CONTRATOS DE MANDATO EN LAS CAMARAS DE COMERCIO

Las Cámaras de Comercio podrán celebrar contratos de mandato, para lo cual deberán tener presente que las facturas deberán ser expedidas en todos los casos por el mandatario.

Si el mandatario adquiere bienes o servicios en cumplimiento del mandato, la factura deberá ser expedida a nombre del mandatario.

Para efectos de soportar los respectivos costos, deducciones o impuestos descontables, o devoluciones a que tenga derecho el mandante, el mandatario deberá expedir al mandante una certificación donde se consigne la cuantía y concepto de estos, la cual debe ser avalada por el Revisor Fiscal de la respectiva Cámara.

El mandatario deberá conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario, las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó por orden del mandante.

5.9. CALCULO DE LA CONTRIBUCIÓN A LA SIC.

Las Cámaras de Comercio pagarán a la Superintendencia de Industria y Comercio el 1% sobre el valor del presupuesto aprobado.

Cuando se realicen adiciones al presupuesto aprobado por la respectiva Junta Directiva se debe actualizar el valor de la contribución, este valor debe pagarse dentro de los 10 días siguientes del acto aprobatorio.

5.10. CUENTAS DE GASTOS

Son mecanismos de acumulación de cargos en que incurren las Cámaras de Comercio en el desarrollo del giro normal de su actividad en un periodo.

Mediante el sistema de causación se registrará con cargo a las cuentas del estado de resultados los gastos causados. Se entiende causado un gasto cuando nace la obligación de pagarlo aunque no se haya hecho efectivo el pago.

Los gastos se registrarán en moneda nacional, es decir en pesos, de suerte que las transacciones en moneda extranjera u otra unidad de medida deben ser reconocidas en moneda funcional, utilizando la tasa de conversión que corresponda según el tipo de operación, como por ejemplo la tasa de cambio aplicable en la fecha de su ocurrencia de acuerdo con el origen de la operación que los genera o la TRM.

Los gastos se clasifican en operacionales y no operacionales. Para ello, el Plan Único de Cuentas ha dispuesto el registro contable mediante la siguiente clasificación:

- ✓ Cuentas 51 gastos operacionales de Administración.
- ✓ Cuentas 52 gastos operacionales de ventas.
- ✓ Cuentas 53 gastos No operacionales

5.11. 51/5205 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a los gastos ocasionados por todos los conceptos de la relación laboral existente entre las Cámaras de Comercio y sus empleados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el reglamento interno de la entidad, pacto colectivo o convención vigente.

Se entiende por *salario integral* (51/520503) la suma convenida libremente y por escrito entre la entidad y el empleado que devenga más de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Incluye además del salario ordinario todas las prestaciones sociales, recargos por trabajo nocturno, horas extras dominicales y festivos, pagos en especie, subsidios e intereses, con excepción de las vacaciones.

51/520506 Sueldos: Registra los gastos por este concepto a los empleados de la Cámara;

51/520515 Horas extras y recargos: Registra los gastos por trabajo extra, recargos nocturnos, dominicales y festivos, de acuerdo a las normas vigentes;

51/520521 Viáticos: son los recursos que se asignan a un empleado por estar realizando sus labores en un lugar diferente al lugar habitual de trabajo, estos gastos hacen parte de su salario y por lo tanto se ven afectados por el factor prestacional y por la retención en la fuente respectiva.

51/520524 Incapacidades: Registra el valor total de las incapacidades y los reintegros realizados por las EPS.

51/520527 Auxilio de Transporte: Registra los gastos por este concepto, según la normatividad vigente.

51/520530 Cesantías: Registra el valor que se provisiona por este concepto, como consecuencia del derecho adquirido de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Al finalizar cada ejercicio contable se ajustan los saldos de acuerdo con el consolidado de cesantías por cada empleado.

51/520533 Intereses a Cesantías: Registra el valor que se provisiona por intereses (12%) sobre las cesantías. Al finalizar cada ejercicio contable se ajustan los saldos de acuerdo con el consolidado de intereses sobre cesantías por cada empleado.

51/520536 Prima Servicios: Registra el valor que se provisiona por este concepto.

51/520539 Vacaciones: Registra el valor que se provisiona por vacaciones. Al finalizar cada ejercicio contable se ajustan los saldos de acuerdo con el consolidado de vacaciones, por cada empleado.

51/520545 Auxilios: Registra el valor que causa por conceptos de beneficios tales como: Auxilio educativo, medicina prepagada, auxilio de lentes, auxilio por nacimientos, etc.

51/520548 Bonificaciones: Registra entre otros el valor pagado por conciliaciones laborales por retiro donde existe común acuerdo formalizado entre la entidad y el empleado, diferentes a indemnizaciones.

51/520551 Dotación y Suministro Trabajadores: Registra el valor pagado por todas las compras y servicios que adquiere la entidad de acuerdo a las normas legales vigentes y pacto colectivo o liberalidad de la Cámara, en materia de uniformes y ropa de trabajo y elementos de seguridad industrial como tapones, guantes, cascos, gafas, etc.

51/520559 Pensiones Jubilación: Registra el valor que se provisiona por concepto de pensiones de jubilación a cargo de la entidad y de acuerdo con el cálculo actuarial externo.

51/520560 Indemnizaciones Laborales: Registra el valor de las indemnizaciones a cargo de la entidad, por terminación de contratos laborales de manera unilateral.

51/520563 Capacitación al Personal: Son todos los pagos por concepto de bienes, servicios y honorarios en los que se incurran para la capacitación en educación no formal a empleados de la Cámara

51/520566 Gastos Deportivos y de Recreación: Registra pagos o causaciones por compras y servicios en los que incurre la Cámara con el fin de beneficiar a sus empleados, ya sean a término indefinido, fijo o en misión, en eventos deportivos, culturales y de recreación, como inscripciones a campeonatos y olimpiadas, uniformes e implementos deportivos, balones, toallas, entradas a sitios de entretenimiento.

Así mismo, en este concepto se incluye el arrendamiento de salones, campos o canchas deportivas, la coordinación de caminatas, asesoría de preparadores físicos, técnicos, coordinadores, veedurías, juzgamiento de torneos deportivos, el transporte para actividades deportivas o de recreación y la compra de papelería e impresión de tarjetas para este tipo de eventos.

51/520568 Aportes a ARP: Registra pagos o causaciones por riesgos profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente;

51/520569 Aportes a EPS: Registra pagos o causaciones por el porcentaje de aportes que le corresponde a la Cámara a Entidades Promotoras de Salud, según normatividad vigente.

51/520570 Aportes a Fondos Pensiones: Registra pagos o causaciones por el porcentaje de aportes que le corresponde a la Cámara a fondos de pensiones, según normatividad vigente.

51/520572 Aportes a Caja Compensación Familiar: Registra pagos o causaciones por aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, según normatividad vigente.

51/520575 Aportes a ICBF: Registra pagos o causaciones por aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) según normatividad vigente.

51/520578 Aportes a SENA: Registra pagos o causaciones por aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), según normatividad vigente.

51/520584 Gastos médicos y drogas: Registra pagos por medicamentos, compra de botiquines, instrumentos para salud ocupacional, vacunación, campañas de salud, exámenes de ingreso y egreso y elementos de menor cuantía para Salud Ocupacional. Así como los valores cancelados al médico laboral y otros profesionales de la salud y laboratorios clínicos.

51/520595 Otros Gastos de Personal: Este concepto agrupa los gastos de bienestar social que no son clasificables en otras categorías.

Igualmente en el caso de establecer otros beneficios mediante acuerdos o convenios legales entre la Cámara y los empleados se debe abrir la cuenta auxiliar respectiva dentro del grupo de gastos de personal.

5.12. 51/5210 HONORARIOS

Registra los gastos ocasionados por concepto de honorarios por servicios profesionales recibidos.

En las Cámaras de Comercio se entiende como *Honorarios* toda aquella retribución por toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, sin vínculo laboral, en el que predomina el factor intelectual sobre el puramente mecánico o material en la prestación de servicios, pudiéndose enmarcar dentro de esta definición entre otras, las profesiones liberales así como las actividades que desarrollen los técnicos tales como:

- Técnicos especialistas en un tema.
- Artistas (En diversas disciplinas)
- Expertos
- Personas que aplican sus conocimientos y experiencias en forma similar a las profesiones liberales. (Así no tengan título académico).

Las *profesiones liberales* son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para ejercerse se requiere la habilitación a través de un título académico.

51/521010 Honorarios Revisoría Fiscal: Son los valores pagados como contraprestación de la revisoría fiscal.

La *revisoría fiscal* cumple con la función de dictaminar los estados financieros, revisar y evaluar los componentes y elementos de control interno, de acuerdo con los principios de auditoría generalmente aceptados, en forma oportuna e independiente, en los términos que señala la ley, los estatutos de la respectiva Cámara y los pronunciamientos profesionales.

En las Cámaras de Comercio las funciones de la revisoría fiscal se originan por el manejo de dineros de origen público y se imputa como público.

51/521020 Honorarios Por Avalúos: Registra el valor pagado o causado por servicios profesionales prestados en avalúos técnicos de bienes raíces, obras de arte y otros activos fijos de las Cámaras de Comercio, o sobre los cuales la entidad tiene intención de adquisición, también los relacionados con los préstamos para compra de vivienda a empleados, en los casos en que así esté contemplado en las políticas internas de la Cámara.

51/521025 Honorarios Asesoría Jurídica: Registra pagos o causaciones a los profesionales del derecho por procesos judiciales, asesorías jurídicas y cobros jurídicos de cartera.

51/521035 Honorarios Asesoría Técnica: Registra el valor pagado o causado por las labores profesionales como consultorías en proyectos, planes y programas en las cuales prima el ejercicio intelectual y que no clasifican en ninguno de los otros conceptos por honorarios.

El Telemercadeo: En los casos en los que la actividad de telemercadeo incluya tabulaciones, informes, estudios, análisis estadísticos, etc., en los cuales prime el ejercicio intelectual en la totalidad del gasto se deberá registrar como un honorario.

La producción, post producción, filmación, edición y locución de los videos de difusión interna deben registrarse en la cuenta de honorarios, debido a que su fin no es ofrecer un producto o servicio, ni incrementar su demanda, ni posicionar el nombre de la Cámara ante terceros.

51/521095 Otros Honorarios: Registra el valor pagado o causado por las labores profesionales realizadas en las cuales prima el ejercicio intelectual que no han sido especificados en las cuentas anteriores.

5.13. 51/5215 IMPUESTOS

Registra el valor de los gastos pagados o causados por las Cámaras de Comercio originado en impuestos o tasas de carácter obligatorio a favor del Estado.

Se debe considerar que se constituyen *mayor valor del activo*, todos los gastos en que se incurren para adquirir el activo, así como los que sea necesario capitalizar desde el momento en que se inicia un proyecto de construcción, hasta cuando el activo entra en funcionamiento, como es el caso del impuesto de propiedad raíz y derechos de instrumentos públicos.

51/521510 Impuesto de Timbre: Registra el valor de gastos causados o pagados sobre documentos que originan el impuesto a cargo de la entidad, de acuerdo con lo establecido en los contratos que se generen en desarrollo de actividades normales de la Cámara.

51/521515 Impuestos Propiedad Raíz: Registra el gasto causado o pagado por el impuesto predial que recae sobre los inmuebles de propiedad de la Cámara.

51/521520 Derechos Instrumentos Públicos: Registra el valor de gastos causados o pagados a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos incurridos en las transacciones de bienes inmuebles.

51/521525 Impuestos Valorización: Registra el gasto causado o pagado por impuesto de valorización, correspondiente a obras públicas de mejoramiento que pueden o no aumentar el valor comercial de los inmuebles.

51/521535 Tasa Utilización Puertos: Pagos incluidos en los pasajes aéreos, generados en la prestación de servicios marítimos, aéreos y otros liquidados, efectuados por los empleados y/o representantes de la Cámara debidamente autorizados al momento de realizar viajes, ya sea dentro o fuera del país.

51/521540 Impuesto Vehículos: Registra el gasto causado o pagado por impuesto de vehículos de propiedad de la entidad, según las disposiciones legales vigentes.

51/521570 IVA Descontable: Impuesto indirecto que grava solamente el valor agregado creado en cada fase del proceso productivo y que es determinado de acuerdo a las normas tributarias vigentes. Es aquella porción del IVA que facturan los proveedores y que por la naturaleza del ingreso asociado no puede ser descontable en parte o en su totalidad.

En los casos que aplique, la imputación será pública o privada según el destino principal de los mismos bienes.

5.14. 51/5220 ARRENDAMIENTOS

Registra el valor de los gastos pagados o causados por las Cámaras de Comercio originados en servicios de arrendamientos o alquileres de bienes, para el desarrollo del objeto social.

Se entiende por *arrendamiento* el usufructo de un bien que no es de propiedad de la entidad y por el cual se da a cambio un beneficio que usualmente es un monto de dinero que se determina en el contrato, ya sea verbal o escrito.

Se debe considerar que los arrendamientos de espacios, equipos, carpas y demás implementos usados por las áreas de *mercadeo en sus diferentes eventos y actividades deben clasificarse en publicidad*.

Igualmente los arrendamientos de salones, campos o canchas deportivas para eventos del personal, *deben ir en la cuenta de gastos deportivos y de recreación* en gastos de personal.

5.15. 51/5225 CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES

Registra el valor de los gastos pagados o causados por las Cámaras de Comercio por concepto de contribuciones, aportes, afiliaciones y/o cuotas de sostenimiento, con organismos públicos o privados por mandato legal o libre vinculación.

Registra el valor pagado y causado por contribuciones a la Superintendencia de Industria y Comercio, Contraloría General de la República, aportes de sostenimiento a entidades gremiales, cívicas y sociales, entidades sin ánimo de lucro, aportes a proyectos con organismos públicos o privados mediante convenio suscrito por mandato legal o libre vinculación.

Se entiende por *contribución*, un aporte que se hace ya sea voluntariamente o por mandato, pero del cual *no se esperan beneficios a cambio*.

51/522510 Afiliaciones y Sostenimiento:

Las Cámaras registran el valor pagado o causado por afiliaciones y cuotas de sostenimiento de Clubes Sociales donde la Institución posee derechos, entidades gremiales como Confecámaras, Cámaras de Comercio Internacionales, PBEC, AICO o defensa civil, juntas de acción comunal, asociación de vecinos, inscripción asambleas, foros, eventos internacionales (*Diferentes a capacitación a empleados*).

Se entiende por *cuota de afiliación* un valor pagado para adquirir el derecho de pertenecer a determinadas agremiaciones, diferente a *suscripciones* que es un valor que se paga por adquirir un bien o servicio periódicamente por un tiempo acordado.

5.16. 51/5230 SEGUROS

Registra el valor de los gastos pagados o causados por las Cámaras de Comercio por concepto de seguros en sus diversas modalidades.

Entiéndase por *seguro* el contrato por el que una parte (asegurador) se obliga a indemnizar a la otra (asegurado) por los daños causados tipificados en el contrato (riesgos cubiertos), o a pagar todas las sumas que un tercero pudiera reclamar al asegurado, por responsabilidad, a cambio de un importe al asegurador (prima).

5.17. 51/5235 SERVICIOS

Se entiende por *servicio* toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica sin vínculo laboral, se concreta en una obligación de hacer, en la que *predomina el factor manual, material o mecánico*, y en los que el factor intelectual, desarrollo de profesiones liberales, especializaciones técnicas o artísticas no tiene relevancia.

Se enmarca dentro de esta denominación todos los gastos pagados o causados por las Cámaras de Comercio por concepto de: Aseo y vigilancia, personal temporal por tercerización, asistencia técnica, procesamiento electrónico de datos, redes de

transmisión de datos, servicios públicos, correo, transportes, fletes y acarreos, administración de locales y parqueaderos, fotografías, avisos en prensa, servicios de impresión, señalización, desgrabación de casetes, otros servicios. El detalle del manejo es el siguiente:

51/523505 Aseo y Vigilancia: Registra el valor causado o pagado por:

- servicio por tercerización de vigilancia, monitoreo.
- servicio de outsourcing de aseo, desinfección de sanitarios, fumigaciones, desinfección ambiental, lavado de vidrios, fachadas, manteles, cortinas, tapetes, sillas, planchado, etc.

Los contratos de servicios de aseo, y vigilancia aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tendrán impuesto a las ventas a la tarifa definida solamente sobre el valor del A.I.U, por tanto, en los contratos suscritos por este concepto deberá constar la respectiva discriminación.

51/523510 Servicios Temporales: Registra el valor causado o pagado por servicios de contratación de personal en misión.

Los contratos de servicios temporales de empleo prestados por empresas autorizadas por el Ministerio de Protección Social, tendrán impuestos a las ventas a la tarifa legalmente establecida solamente sobre el valor del A.I.U, por tanto, en los contratos suscritos por este concepto deberá constar la respectiva discriminación.

51/523515 Servicios Asistencia Técnica: Consiste en la prestación de servicios con conocimientos técnicos tales como: reparación, limpieza y mantenimiento de equipos.

En los servicios técnicos no se da la transferencia de conocimiento ni permanencia, cumplido el encargo contractual se agota el servicio.

En los *servicios de asistencia técnica* predomina el factor manual, mientras que en los *honorarios por asistencia técnica*, predomina el factor intelectual.

51/523520 Procesamiento Electrónico de datos: Registra todos los pagos por contratos en los que la Cámara reciba como producto final una información procesada con un valor agregado a causa de su manejo o manipulación en un computador o dispositivo electrónico, como digitalización de documentos, conversión de datos (digitación), etc.

Incluye redes de transmisión de datos, que registra el valor pagado por servicio de interconexión a la Red de Internet, consulta de base datos relacionados con las actividades financieras y similares.

51/523525 Acueducto y Alcantarillado: Registra el valor pagado por este servicio público, recolección de basuras y reembolsos de este servicio, de bienes propios o arrendados.

51/523530 Energía Eléctrica: Registra el valor pagado por este servicio público.

51/523535 Teléfono: Registra el valor pagado por servicio público de telefonía fija y móvil (celulares), Avantel, tarjetas prepago, etc.

El valor correspondiente a la publicidad en el directorio telefónico, que viene facturado junto con el servicio de teléfono deberá ser clasificado en la cuenta Publicidad Propaganda y Promoción (523560).

51/523540 Correo, Portes y Telegramas: Registra el valor pagado por el servicio de correo, portes y telegramas, servicios de mensajería especializada, motorizada distribución de correo y envíos de correos electrónicos masivos mediante contratación con terceros.

51/523550 Transportes, Fletes y Acarreos: Registra el valor pagado o causado por servicio de transportes, fletes y acarreos, como:

- Servicio de transportes de medios magnéticos de back up.
- Servicio de transporte de valores.
- Servicio de transporte terrestre expreso para personas.
- Transporte de bienes muebles: servicio de trasteos, menajes, acarreo mudanzas archivos empaque y descargue.

51/523555 Servicio de Gas: Registra el valor pagado por servicio público de gas domiciliario en bienes propios o ajenos.

51/523595 Otros: Incluye servicios tales como:

- Administración de Locales y Parqueaderos: Registra el valor pagado o causado por administración de depósitos, oficinas, parqueaderos, locales, edificios copropiedad.
- Fotografías: Registra el valor pagado o causado por servicio fotográfico revelado, toma de fotos.
- Avisos en Prensa: Registra el valor pagado o causado por publicación de avisos institucionales como: avisos para selección de personal en periódicos e Internet, edictos de fallecimiento, obituarios, licitaciones, etc. que no son publicidad, decir que su objetivo no es dar a conocer un producto o servicio o aumentar demanda, ni posicionar el nombre de la entidad.

- Servicio de Impresión: Servicio de reproducción de un texto o una ilustración en una imprenta, que se relacionen con publicaciones internas de la Cámara, y que no son publicidad, es decir que su objetivo no es dar a conocer un producto o servicio o aumentar su demanda, ni posicionar el nombre de la entidad.
- Señalización: Se entiende por *señalización* los textos y/o imágenes, ubicados en avisos en los edificios de las Cámaras y sus sedes, que pretenden informar, prevenir y guiar a los usuarios, servicio de señalización de áreas, avisos informativos, retablos, avisos preventivos.
- Desgrabación Casetes: Registra el valor pagado o causado por servicios de transcripción de cintas magnetofónicas a texto.
- Otros Servicios: Registra el valor pagado por los siguientes servicios:
 - Encuadernación, empaste, laminación y restauración de libros, laminación enmarcación de óleos, servicios de caligrafía
 - Servicios de ambientación de espacios
 - Reubicación avisos
 - Toma de imágenes
 - Servicio de outsourcing de personal para eventos comerciales, recreacionistas, etc.
 - Servicio de ayudantes para eventos.
 - Bodega y custodia de back ups.
 - Servicio de Telemercadeo (No Honorarios): Se entiende por *telemercadeo* llamadas de entrada para inscripciones a eventos y llamadas de salida para promocionar, vender, anunciar, informar sobre un producto o servicio y que rindan solamente un informe.

En los casos en los que el telemercadeo incluya tabulaciones, informes y demás en los cuales prime el ejercicio intelectual, la totalidad del gasto se debe registrar como un *honorario*.

5.18. 5235 PUBLICIDAD

Registra el valor pagado o causado por todo concepto que se derive de una actividad o proyectos dirigidos u orientados a la promoción, difusión y posicionamiento de los productos, servicios, programas e imagen de las Cámaras de Comercio. Los conceptos son: Radio, prensa, revistas, videos, televisión, medios auditivos, material impreso, pendones y pancartas, herramientas promocionales, eventos promocionales. *En estas cuentas no se deben incluir las campañas internas dirigidas a los empleados.*

Los estudios de mercado se consideran honorarios de asistencia técnica independientemente de sus resultados. Las acciones que se puedan desprender de estos, se consideran publicidad, solo si tienen como objetivo ofrecer un producto o servicio, incrementar su demanda y/o posicionar el nombre de la entidad ante terceros.

Los videos de difusión interna de las Cámaras de Comercio deberán cargarse en la cuenta de honorarios, debido a que su fin no es ofrecer un producto o servicio, incrementar su demanda y/o posicionar el nombre de la entidad ante terceros.

5.19. 51/5240 GASTOS LEGALES

Registra el valor de los gastos pagados o causados por las Cámaras de Comercio en cumplimiento de disposiciones legales de carácter obligatorio tales como: gastos notariales, aduaneros y consulares, trámites y licencias y otros gastos legales.

5.20. 51/5245 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Registra los gastos ocasionados por concepto de mantenimiento y reparaciones que se efectúan en desarrollo del giro operativo de las Cámaras de Comercio.

Las adecuaciones se entienden como las acciones que pretenden adecuar, ajustar, adaptar un lugar con el objetivo de suplir las necesidades emergentes. Mientras que el *mantenimiento* consiste en tareas de limpieza, protección, asistencia, preservación, con el fin de prevenir, corregir daños y buscar la conservación de: inmuebles, muebles y/o equipos, así como el cuidado de los mismos.

Construcciones y Edificaciones: Mantenimiento de construcciones mantenimiento de instalaciones eléctricas, remodelaciones, servicio de mantenimiento de inmuebles, plomería, herrajes; incluyendo mano de obra y materiales utilizados, mantenimiento de jardines y poda de prados.

En los casos que aplique, la imputación será pública o privada según el destino principal de los mismos bienes.

Compras de: materiales de construcción, pinturas, servicio de mantenimiento de inmuebles plomería herrajes. Incluye mano de obra y materiales utilizados.

El mantenimiento de instalaciones eléctricas se considera un mantenimiento de construcciones y edificaciones.

Entiéndase como *mantenimiento de software y licencias*, cuando el proveedor entrega la propiedad de un programa a la Cámara de Comercio, mediante una licencia para uso sobre la cual no se paga arrendamiento, sin embargo para obtener soporte técnico

actualizaciones del programa, se paga un valor anual de mantenimiento de software y licencias.

5.21. 51/5255 GASTOS DE VIAJE

Registra todos los gastos en que incurre un empleado de la Cámara de Comercio por su desplazamiento a un sitio diferente a su habitual sede de trabajo y que implique el reconocimiento de gastos ocasionados por alojamiento, manutención y/o transporte. Igualmente se aplica para compradores, conferencistas, consultores que las Cámaras de Comercio consideren necesarios para el cumplimiento de los planes y programas.

5.22. 51/5260 DEPRECIACIONES

Las Cámaras de Comercio registran los valores calculados sobre la base del costo ajustado por inflación de acuerdo con las instrucciones señaladas en la cuenta 1592-Depreciación acumulada, sobre bienes adquiridos con dineros de origen público y privado y clasificarán el gasto como de origen público o privado de acuerdo con el destino principal a que está dedicado el bien.

5.23. 51/5265 AMORTIZACIONES

Las Cámaras de Comercio registran los valores correspondientes a las amortizaciones efectuadas de conformidad con las normas vigentes sobre cargos diferidos y clasificarán el gasto como de origen público o privado de acuerdo con el destino principal al que está dedicado el bien.

5.24. 51/5295 DIVERSOS

Registra los gastos operacionales o de ventas ocasionados por conceptos diferentes a los anteriores, tales como:

51/529505 Comisiones: Estos gastos se originan generalmente por comisiones de intermediación, son diferentes a las comisiones financieras que están definidas en los gastos no operacionales y las de personal.

51/529510 Libros, suscripciones, periódicos y revistas: Registra el valor de los gastos pagados o causados por la adquisición de libros para la biblioteca, sean para uso interno o externo. Incluye otros medios de consulta como discos compactos, videos, suministro de bases de datos, etc.

Suscripción Periódicos y Revistas: Registra el valor de gastos pagados o causados por suscripciones a periódicos, revistas y por renovaciones pagadas para la actualización de Códigos de la biblioteca y otras áreas de la entidad.

51/529515 Música Ambiental: Registra los gastos pagados o causados por este concepto.

51/529520 Gastos de Representación y Relaciones Públicas: Incluye los gastos originados en actividades que tengan como objetivo fundamental propender por el fortalecimiento y cumplimiento de los planes y programas de la entidad.

51/529525 Elementos de Aseo y Cafetería: Registra el valor pagado o causado por elementos de aseo, detergentes, papel higiénico, ambientadores, guantes, escobas, cepillos, ceras, toallas, etc. y elementos de cafetería como gaseosas, agua, café, azúcar, leche, te, aromáticas.

51/529530 Útiles, papelería y fotocopias: Registra todos aquellos valores pagados o causados por la papelería, como: Papel (incluye papel membreteado), sobres (incluye sobres membreteados), papel seguridad, formularios, lapiceros, lápices, borradores, minas, legajadores, carpetas, fuelles, sellos, tintas, disquetes, CDS, casetes de audio, vídeo, VHS, cuadernos, formularios; cintas y tintas; servicio de fotocopiado.

Enseres menores: Los *enseres menores* son elementos que por su naturaleza y valor no alcanzan a considerarse como activo fijo como: cosedoras, calculadoras, algunos electrodomésticos, papeleras, etc.

51/529535 Combustibles y Lubricantes: Registra el valor pagado o causado por combustibles y lubricantes para los vehículos y plantas de generación eléctrica.

51/529545 Taxis y Buses: Registra el valor pagado o causado por transporte urbano e intermunicipal, para el desempeño de las labores del personal de la Cámara.

Entiéndase por *transporte* la acción y resultado de trasladar personas o cosas. Por *Flete* el gasto generado por el movimiento de mercancías transportadas en vehículos a un punto terminal o ciudad; por *acarreo* el gasto generado por el movimiento de muebles transportados en vehículos a un punto terminal o ciudad.

51/529560 Casino y restaurante: Registra los pagos o causaciones por conceptos de almuerzos, comidas y refrigerios para empleados. Incluye entre otros:

Cafetería Para Eventos Externos: Registra los pagos o causaciones por conceptos de servicios como: almuerzos, comidas, desayunos, refrigerios, bebidas, alimentos, jugos, gaseosas, agua, tinto, aromática en desarrollo de eventos, seminarios o reuniones.

51/529565 Parquaderos: Servicio contratado, para empleados o usuarios de la entidad.

51/529595 Otros gastos diversos:

- Arreglos Florales: Registra el valor pagado o causado por la elaboración o suministro de arreglos florales para eventos especiales.
- Contratos de Aprendizaje Ley 789: Registra el valor pagado o causado como retribución a los aprendices contratados.
- EPS Contrato Aprendizaje: Registra el valor pagado o causado como aportes a las EPS de los aprendices contratados.
- ARP Contrato De Aprendizaje: Registra el valor pagado o causado como aportes a las ARP de los aprendices contratados.
- Condecoraciones: Registra el valor pagado o causado por condecoraciones impuestas a afiliados, organizaciones nacionales e internacionales que desarrollan actividades empresariales y cívicas con la entidad.

5.25. 53 GASTOS NO OPERACIONALES

Comprende las sumas pagadas y/o causadas por gastos no relacionados directamente con la explotación del objeto social de Las Cámaras de Comercio. Se incorporan conceptos tales como: financieros, pérdidas en venta y retiro de bienes, gastos extraordinarios y gastos diversos.

5.26. 5305 FINANCIEROS

Registra el valor de los gastos causados durante el período, en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener dineros para el cumplimiento de las actividades de las Cámaras de Comercio o solucionar dificultades momentáneas de fondos.

Incluye conceptos tales como: intereses, gastos bancarios, descuentos comerciales y comisiones, gravámenes a transacciones financieras

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACION O MODIFICACION DEL MANUAL DE PRINCIPIOS.

El presente Manual podrá se actualizado o modificado periódicamente en virtud de las necesidades de las Cámaras de Comercio o de cambios en la normatividad aplicable a las mismas.

Para el efecto, todas las sugerencias u observaciones deberán ser tramitadas por las Cámaras de Comercio a través de Confecámaras, quien las someterá a consideración del Comité Administrativo y Financiero establecido por la Junta Directiva de Confecámaras y serán sometidos a la aprobación de la Junta Directiva de la Confederación.

Todas las modificaciones o actualizaciones al Manual serán puestas a consideración de la Superintendencia de Industria y Comercio.

SANTANA 1 MANZ 8 CASA 24

CEL 315 7 285 780

315 564 6663